

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001400301020210002800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL EJE CAFETERO
COOPNALSERVIS
NIT/CEDULA: 900988809-6
DEMANDADOS: URIEL - OCAMPO PATIÑO
NIT/CEDULA: .10235817
**FECHA
ESCRITO:** JULIO 28 DE 2023
TRASLADO : TRES (3) DIAS ART. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL
PROCESO. AGOSTO 3 - 4 Y 8 DE 2.023
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 25 DE
JULIO DE 2.023

A LA PARTE DEMANDADO E INCIDENTADO EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL ABOGADO JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 25 DE JULIO DE 2.023

FECHA FIJACION: 2023-08-02 HORA: 7:30 a.m.

NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO

Secretaria

Firmado Por:
Nancy Dahiana Rincon Arredondo
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff38851a5baf1f9dc246d29677ac36672a12c95bc2edf30d2c8168e4ed722b**

Documento generado en 01/08/2023 03:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA - COOPNALSERVIS
DEMANDADO: URIEL OCAMPO PATIÑO
RADICADO: 10-2021-00028
ASUNTO: INCIDENTE A PAGADOR
TEMA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE ORDENA DAR POR TERMINADO EL INCIDENTE PROMOVIDO CONTRA EL PAGADOR DEL DEMANDADO "PORVENIR".

Señor juez.

De manera respetuosa el suscrito apoderado, ampliamente conocido en el Despacho e identificado dentro del proceso como representante de los intereses de la Cooperativa demandante a su Despacho dentro de los términos establecidos procesalmente, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto que resuelve dar por terminado el incidente promovido en contra del pagador del demandado "**PORVENIR**".

Ya recientemente allegue escrito en el cual expreso mi inconformismo con la respuesta ofrecida por el pagador aludido, en razón a que la misma no tiene nada que ver con el ordenamiento judicial que le solicita al pagador de ofrecer información sobre algo puntual.

El incidente que se promueve tiene más fondo; y estima esta agencia demandante que amerita que el Despacho se detenga a revisar la razón que mueve tanto al demandante en procura de la protección y garantía de su acreencia, como al demandado quien en más de una ocasión le ha escrito al Despacho para que se requiera a su pagador para que este ofrezca respuesta a sus pedimentos.

No se compadece que en un proceso que lleva más de dos años y medio, y del que se viene realizando descuentos al demandado desde marzo de 2021, a la parte actora no se le haya hecho entrega de los dineros descontados al demandado por la vía del embargo judicial, por la inexactitud, la negligencia y la desidia de unos funcionarios al interior de la entidad "**PORVENIR**" que no han dado cumplimiento a una orden judicial y a unos requerimientos puntuales.

Me permito repetir al Despacho, de manera respetuosa que los argumentos que esboza la incidentada en su última respuesta sobre la capacidad de aplicación del embargo, no son el tema del incidente.

La promoción del incidente tiene unas raíces y unos antecedentes más primigenios; de hecho el demandado está cobijado dentro de la capacidad que alude el oficio responsivo con el 30% de su pensión como descuento con destino al pago de la obligación aquí ejecutada.

El tema pasa por unas consignaciones mal direccionadas; por unos descuentos realizados por una persona que no es el pagador; por unos descuentos que se hicieron con destino a la demandante pero con un N.I.T diferente. Esa es la piedra angular del incidente cualquiera otra respuesta al respecto es una cortina de humo por parte del incidentado. Y la parte incidentada, que ha sido requerida en más de una ocasión, no ha ofrecido respuesta puntual a lo que se le pide por parte del Despacho.

Con fundamento en las breves pero puntuales razones expuestas, al Despacho me permito

SOLICITAR

1. Se sirva el Despacho revocar la decisión adoptada mediante la cual se dispone dar por terminado el incidente de responsabilidad abierto al pagador de la parte pasiva "**PORVENIR**".
2. Se sirva el Despacho ordenar y/o disponer el estudio puntual del plenario para verificar la razón de mi inconformidad y la falta de respuesta a las diferentes requerimientos hechos a la entidad de "**PORVENIR**" respecto de las medidas cautelares.
3. Consecuencialmente se oficie a la entidad incidentada para que en un término perentorio, ofrezca respuesta a las solicitudes del Despacho con los respectivos descuentos, su aplicación, su direccionalidad y su plena identificación realizados a la pasiva y con destino a este proceso.

Cordialmente



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ

C.C. No. 10.249.904 de Manizales

T.P. No. 67.948 del C.S.J

Correo Electrónico jfernando94@hotmail.com